



CONCURSO-OPOSICION CONTRATACION TEMPORAL
GESTOR/A CULTURAL "CAMINA". Contratacion Temporal

Concluidos todos los ejercicios/valoraciones de la selección de referencia y sumadas todas las puntuaciones obtenidas en las mismas, el resultado, por orden de puntuación, ha sido:

APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	PUNTUACION
SANCHEZ LOPEZ RAMON ALBERTO	LIBRE	10,610
BECERRO VELASCO RUTH MARIA	Libre	7,660

En consecuencia, este Tribunal declara capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal a los aspirantes indicados y por el siguiente orden:

APELLIDOS Y NOMBRE

SANCHEZ LOPEZ RAMON ALBERTO
BECERRO VELASCO RUTH MARIA

Quien/es de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria deberá/n presentar en la Sección de Personal, Negociado de Selección, cuando se le requiera para su contratación, la documentación señalada en dicha base, así como, en su caso, los originales de los méritos alegados por fotocopia simple que se hayan tenido en cuenta en la fase de concurso.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los arts.21 y ss. de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial de los interesados.

Código Seguro De Verificación	KiPrMx3WmPKhHNggjcwfCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Rosario Viciano Cuenca - Directora de Presidencia	Firmado	04/02/2022 13:32:45
	Juan Miguel Alcazar Ramirez - Jefe de Servicio Jurídico y Administrativo de Deporte y Juventud Diputación de Almería	Firmado	02/02/2022 13:47:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KiPrMx3WmPKhHNggjcwfCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

